Provincia	Sede del Consejo Social
Jaén.	Moguer. Alcalá la Real. Andújar.
	Cazorla. Jódar.
	Linares. Orcera.
Málaga.	Antequera. Archidona.
	Coín.
	Ronda. Vélez-Málaga.
Sevilla.	Alcalá de Guadaira. Çarmona.
	Écija. Estepa.
	Lebrija. Lora del Río.
	Morón de la Frontera.
	Osuna. La Rinconada.
	Sanjuán de Aznalfarache. Sanlúcar la Mayor.
Cáceres.	Utrera. Cáceres.
Caceres.	Coria.
	Navalmoral de la Mata. Plasencia.
Badajoz.	Trujillo. Almendralejo.
Dadajoz.	Badajoz.
	Castuera. Don Benito.
	Jerez de los Caballeros. Llerena.
	Mérida. Zafra.
Albacete.	Alcaraz.
	Casas-Ibáñez. Elche de la Sierra.
	Hellín. La Roda.
Ciudad Real.	Ciudad Real. Puertollano.
	Tomelloso.
Cuenca.	Villanueva de los Infantes. Belmonte.
Toledo.	Motilla del Palancar. Talavera de la Reina.
Ávila.	Villacañas. Arenas de San Pedro.
_	Arévalo.
Salamanca. Valladolid.	Peñaranda de Bracamonte. Medina del Campo.
Zamora. Alicante.	Toro. Orihuela.
Castellón. Valencia.	Vall de Uxó. Alzira-Carlet.
valencia.	Gandia.
Murcia.	Puerto Sagunto. Caravaca de la Cruz.
	Cieza. Lorca.
Las Palmas (Gran Canaria).	Mula. Santa Lucía.
·	Gáldar.
Santa Cruz de Tenerife.	La Orotava. Granadilla de Abona.
	Los Llanos de Aridane.

13740

ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.

El Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se modifican determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, ha venido a establecer una regulación que incide en varias materias de la gestión de la prestación económica indicada, así como en el establecimiento de determinados controles en la comprobación del mantenimiento del derecho a aquélla, en orden a asegurar la efectividad en el percibo de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por incapacidad temporal y evitar la utilización indebida de la protección, cuando no el fraude.

La aplicación del Real Decreto mencionado requiere, de una parte, la puesta en práctica de diferentes mecanismos instrumentales, básicamente, de los nuevos modelos de partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta, en los procesos de incapacidad temporal, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Real Decreto señalado, y, de otra, el desarrollo de determinados preceptos de la norma reglamentaria.

En tal sentido la disposición final primera del Real Decreto 575/1995 faculta a este departamento para dictar las disposiciones de carácter general que resulten precisas para la aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en aquél, a cuya finalidad responde el contenido del proyecto que se comenta.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los correspondientes órganos del Sis-

tema Nacional de Salud, he dispuesto:

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Partes médicos de incapacidad temporal.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, se aprueban los modelos de partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta de la incapacidad temporal, que figuran como anexos a la presente Orden.

2. Los partes de baja, confirmación de la baja y alta, serán editados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y puestos a disposición del Instituto Nacional de la Salud y de los correspondientes Servicios Públicos

de Salud.

En el ámbito de las contingencias profesionales, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta, serán editados por las propias mutuas ateniéndose a los modelos a que se refiere el apartado 1.

CAPÍTULO II

Expedición de los partes médicos

SECCIÓN PRIMERA. INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA **DE CONTINGENCIAS COMUNES**

Artículo 2. Partes médicos de baja de incapacidad temporal.

 El parte médico de baja de incapacidad temporal se expedirá, inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador, por el facultativo que lo realice, extendiéndose por cuadriplicado ejemplar, utilizando el modelo que figura como anexo l.

El original del parte médico de baja, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio Público de Salud.

Expedido el parte médico de baja, se hará entrega al trabajador de dos copias, una para el interesado y

otra con destino a la empresa.

El trabajador deberá presentar a la empresa, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la expedición del parte, la copia a ella destinada. Por la empresa se cumplimentarán los apartados a ella concernientes, y remitirá aquélla, debidamente sellada y firmada, dentro del plazo de cinco días a partir de su recepción, a la entidad gestora, utilizando cualquier medio que permita dejar constancia del hecho de la comunicación.

Si la empresa hubiese concertado la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal de los trabajadores a su servicio con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la copia citada en el párrafo anterior, debidamente cumplimentada, será remitida, dentro del plazo indicado,

a la mutua respectiva.

No será obligatoria la remisión por la empresa, con destino a la entidad gestora, de la copia del parte médico de baja, cuando la misma haya asumido el pago de la prestación económica de incapacidad temporal, en régimen de colaboración voluntaria, en los términos establecidos en el párrafo d), apartado 1, del artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

3. Expedido el parte médico de baja, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora o la mutua, según corresponda, la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En la copia del parte con destino a la entidad gestora o mutua deberán constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción de la limitación en la capacidad funcional, que motiva la situación de incapacidad temporal, y la duración probable del proceso patológico.

4. Si el facultativo que expide el parte médico de baja no pudiese determinar la entidad gestora o colaboradora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de la incapacidad temporal entregará al trabajador, en sobre cerrado, la copia destinada a dichas entidades. El trabajador deberá remitir dicha copia a la entidad gestora o colaboradora correspondiente por

alguno de los siguientes procedimientos:

Bien presentando la copia mencionada en la empresa, junto a la copia a que se refiere el apartado 2, para que por aquélla se remita, dentro del plazo de cinco días desde la presentación, a la entidad gestora o colaboradora respectiva.

Bien remitiendo directamente, por el medio que considere más idóneo y que permita dejar constancia de su recepción, la copia señalada a la respectiva entidad gestora o colaboradora, en el plazo de cinco días desde la entrega de la mencionada copia por el facultativo.

La utilización del procedimiento excepcional previsto en este apartado no será aplicable a los partes de confirmación o alta, salvo que el trabajador no pueda de nuevo facilitar los datos relativos a la entidad gestora o colaboradora.

Artículo 3. Partes médicos de confirmación de la baja.

1. Los partes médicos de confirmación de baja se expedirán al cuarto día del inicio de la situación de la

incapacidad temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, cada siete días, contados a partir del primer parte de confirmación.

Los partes de confirmación serán expedidos por el correspondiente facultativo del Servicio de Salud, en cuadriplicado ejemplar, utilizando el modelo que figura como

anexo II.

El original del parte médico de confirmación de la baja, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico y la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva, en la fecha de expedición del parte, la continuación en la situación de incapacidad temporal, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio Público de Salud.

2. Serán de aplicación a los partes médicos de confirmación de la baja lo previsto en el apartado 2 del artículo anterior, respecto a las copias a entregar al trabajador, la presentación por parte de éste en la empresa de la copia a ella destinada, así como la cumplimentación por parte de aquélla de los datos a ella referentes, y su remisión a la entidad gestora o mutua, según corresponda.

Cuando se haya extinguido la relación laboral, corresponderá al trabajador presentar directamente ante la entidad gestora o mutua, según corresponda, la copia correspondiente a la empresa, en el plazo fijado para

ésta.

3. Expedido el parte médico de confirmación de la baja, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora o la mutua, según corresponda, la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En la copia con destino a la entidad gestora o mutua deberá constar, necesariamente, el diagnóstico y la descripción de la limitación en la capacidad funcional, que motiva, en la fecha de expedición del parte, la continuación en la situación de incapacidad temporal, y la duración probable

del proceso patológico.

4. Cuando corresponda la expedición del tercer parte médico de confirmación de la baja, el facultativo que lo expida cumplimentará los apartados correspondientes al informe complementario, que figuran en el modelo de partes de confirmación de la baja que se acompaña como anexo II, y en el que se recogerán las dolencias padecidas por el trabajador, el tratamiento médico prescrito, la evolución de las dolencias en el curso de la situación de incapacidad temporal, así como la incidencia de aquéllas sobre la capacidad funcional del interesado. Asimismo, se expresará la duración probable del proceso desde la fecha de expedición del informe.

El informe médico complementario, a que se refiere el párrafo anterior, deberá formalizarse en los sucesivos partes de confirmación, cada cuatro semanas, a partir del anterior.

Artículo 4. Partes médicos de alta.

1. El parte médico de alta en la situación de incapacidad temporal será expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud respectivo, tras el reconocimiento médico realizado, extendiéndose por cuadriplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que se acompaña como anexo l.

El original del parte médico de alta, en el que deberá constar, necesariamente, el resultado y causa que motiva el alta en la situación de incapacidad temporal, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio

Público de Salud.

Expedido el parte médico de alta, se hará entrega al trabajador de dos copias, una para el interesado y otra con destino a la empresa. El parte médico de alta será presentado por el trabajador a la empresa dentro de las veinticuatro horas siguientes, y aquélla, una vez cumplimentados los apartados a ella correspondientes, remitirá la copia a la entidad gestora o mutua, según corresponda, en el plazo de cinco días, contados a partir del mismo día de su recepción.

Cuando se haya extinguido la relación laboral, corresponderá al trabajador presentar directamente ante la entidad gestora o mutua, según corresponda, la copia del parte médico de alta, en el plazo fijado para la

empresa.

3. Expedido el parte médico de alta, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora o la mutua, según corresponda, la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En dicha copia deberá constar, necesariamente, el resultado y la causa que motiva el alta en la situación de incapacidad temporal.

- Artículo 5. Reglas especiales aplicables a los trabajadores por cuenta propia y a los afiliados al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
- 1. En los procesos de incapacidad temporal correspondientes a trabajadores por cuenta propia, así como a afiliados al Régimen Especial de Empleados de Hogar, corresponderá a los interesados remitir a la entidad gestora la copia de los partes médicos de baja, de confirmación de la baja o de alta, utilizando para ello la copia destinada a la empresa.

La remisión de los indicados partes se efectuará, como máximo, en el plazo de cinco días desde que fue

expedido el parte.

2. Los trabajadores por cuenta propia que hayan concertado la prestación económica con una mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, deberán remitir la copia señalada en el apartado anterior a la mutua correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA. INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Artículo 6. Partes médicos de baja de incapacidad temporal.

 El parte médico de baja de incapacidad temporal se expedirá, inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador, por el facultativo que lo realice, extendiéndose por cuadruplicado ejemplar, utilizando el

modelo que figura como anexo III.

El original del parte médico de baja, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio Público de Salud.

Expedido el parte médico de baja, se hará entrega al trabajador de dos copias, una para el interesado y

otra con destino a la empresa.

El trabajador deberá presentar a la empresa, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la expedición del parte, la copia a ella destinada. Por la empresa se cumplimentarán los apartados a ella concernientes, y remitirá aquélla, debidamente sellada y firmada, dentro del plazo de cinco días a partir de su recepción, a la entidad gestora, utilizando cualquier medio que permita dejar constancia del hecho de la comunicación.

3. Expedido el parte médico de baja, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En la copia del parte con destino a la entidad gestora deberá constar, necesariamente, el diagnóstico, la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico.

Artículo 7. Partes médicos de confirmación de la baja.

1. Los partes médicos de confirmación de la baja se expedirán a los siete días naturales siguientes al inicio de la incapacidad y, sucesivamente, cada siete días, a partir del primer parte de confirmación, extendiéndose por cuadruplicado ejemplar, utilizando el modelo que

figura como anexo IV.

El original del parte médico de confirmación de la baja, en el que deberá constar, necesariamente, el diagnóstico y la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva, en la fecha de expedición del parte, la continuación en la situación de incapacidad temporal y la duración probable del proceso patológico, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente de respectivo Servicio Público de Salud.

2. Será de aplicación a los partes médicos de confirmación de la baja lo previsto en el apartado 2 del artículo anterior, respecto a las copias a entregar al trabajador, la presentación por parte de éste en la empresa de la copia a ella destinada, así como la cumplimentación por parte de aquélla de los datos a ella referentes, y su remisión a la entidad gestora.

Cuando se haya extinguido la relación laboral, corresponderá al trabajador presentar directamente ante la entidad gestora la copia correspondiente a la empresa,

en el plazo fijado para ésta.

3. Expedido el parte médico de confirmación de la baja, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora, la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En todo caso, en la copia del parte con destino a la entidad gestora deberá constar, necesariamente, el diagnóstico y la descripción de la limitación en la capacidad funcional que motiva, en la fecha de expedición del parte, la continuación en la situación de incapacidad temporal.

4. Cuando corresponda la expedición del tercer parte médico de confirmación de la baja, el facultativo que lo expida cumplimentará los apartados correspondientes al informe complementario, que figuran en el modelo de parte de confirmación que se acompaña como anexo IV, y en el que se recogerán las dolencias padecidas por el trabajador, el tratamiento prescrito, la evolución de las dolencias en el curso de la situación de incapacidad temporal, así como la incidencia de aquéllas sobre la capacidad funcional del interesado. Asimismo, se expresará la duración probable del proceso desde la fecha de expedición del informe.

El informe médico complementario, a que se refiere el párrafo anterior, deberá formalizarse en los sucesivos partes de confirmación de la baja, cada cuatro semanas,

a partir del anterior.

Artículo 8. Partes médicos de alta.

1. El parte médico de alta en la situación de incapacidad temporal será expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud respectivo, tras el reconocimiento médico realizado, extendiéndose por cuadruplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que se acompaña como anexo III.

El original del parte médico de alta, en el que deberá constar, necesariamente, el resultado y causa que motiva

el alta en la situación de incapacidad temporal, se destinará a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del respectivo Servicio Público de Salud.

Expedido el parte médico de alta, se hará entrega al trabajador de dos copias, una para el interesado y otra con destino a la empresa.

El parte médico de alta será presentado por el trabajador a la empresa, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes, y aquélla, una vez cumplimentados los apartados a ella correspondientes, remitirá la copia a la entidad gestora, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Cuando se haya extinguido la relación laboral, corresponderá al trabajador presentar directamente ante la entidad gestora, la copia del parte médico de alta, en el plazo fijado para la empresa.

- Expedido el parte médico de alta, por el Servicio Público de Salud correspondiente se remitirá a la entidad gestora la copia a ella destinada, dentro del plazo de cinco días, a partir de la expedición del parte. En dicha copia del parte con destino a la entidad gestora deberá constar, necesariamente, el resultado y la causa que motiva el alta en la situación de incapacidad temporal.
- Artículo 9. Reglas especiales en los procesos de incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia.

En los procesos de incapacidad temporal correspondientes a trabajadores por cuenta propia incluidos en los Regimenes Especiales Agrario y de Trabajadores del Mar, corresponderá a los interesados remitir a la entidad gestora la copia de los partes médicos de baja, de confirmación de la baja o de alta, utilizando para ello la copia destinada a la empresa.

La remisión de los indicados partes se efectuará. como máximo, en el plazo de cinco días desde que fue expedido el parte.

- Artículo 10. Expedición de partes médicos de baja o alta por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, cuando la causa de la baja médica derive de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, y afecte a trabajadores de empresas que hayan concertado la protección de tales contingencias con una mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o a trabajadores por cuenta propia que, a su vez, hayan concertado con una Mutua la cobertura de la incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, los partes médicos de baja, de confirmación de la baja o de alta, y, en su caso, los informes médicos complementarios, serán formalizados directamente por los servicios médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, sin que en estos casos sea preciso remitir las copias de los partes médicos a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del correspondiente Servicio Público de Salud, ni a la entidad gestora.
- Los trabajadores deberán facilitar a la mutua los datos necesarios para proceder a la correcta cumplimentación de los mencionados partes médicos.

CAPÍTULO III

Control de la situación de incapacidad temporal

- Artículo 11. Control por parte de los servicios de inspección del Servicio de Salud.
- Trimestralmente, desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio Público de Salud expedirá un informe médico de control de la incapacidad en el que deberán constar todos los extremos que, a juicio médico, justifiquen la necesidad de mantener el proceso de incapacidad temporal.

Los citados informes médicos de control deberán ser remitidos, en el plazo de los diez días siguientes a su expedición, por el Servicio de Salud a la entidad gestora o mutua, según corresponda.

En los casos a que se refiere el artículo 10 el informe médico de control será efectuado directamente por los servicios médicos de la mutua.

Artículo 12. Prórroga de la incapacidad temporal.

- En los casos de incapacidad temporal, para que una vez, alcanzados los doce meses, pueda prorrogarse el percibo de la correspondiente prestación económica, será necesario que en el respectivo parte de confirmación de la baja se cumplimente el correspondiente informe médico, en el que se describan los siguientes aspectos:
 - Las dolencias padecidas por el interesado. a)

b) Las limitaciones de la capacidad funcional de aquél.

- La presunción médica de que el interesado, denc) tro del plazo de los seis meses siguientes, puede ser dado de alta por curación.
- El informe médico a que se refiere el apartado anterior, será cumplimentado por el correspondiente facultativo en el parte de confirmación de la baja inmediatamente anterior a aquél en que se cumplan los doce meses de permanencia del interesado en la situación de incapacidad temporal.

En los casos a que se refiere el artículo 10, el informe médico a que se refiere el apartado 1 será efectuado directamente por los servicios médicos de la mutua.

- Artículo 13. Requerimientos a los trabajadores para reconocimiento médico.
- La entidad gestora o la mutua, en este último caso, respecto a los procesos derivados de contingencias comunes, podrán disponer que los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, sean reconocidos por los servicios médicos adscritos a las mismas.

Lo previsto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que correspondan a la mutua en los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, y que afecten a trabajado-res por cuenta ajena o por cuenta propia, que hayan formalizado con aquélla la cobertura de la incapacidad temporal, derivada de las contingencias aludidas.

2. Los reconocimientos médicos y demás actos de comprobación de la incapacidad deberán basarse tanto en los datos que fundamentan los partes de baja o de confirmación de la baja o en los informes médicos complementarios, previstos en los artículos anteriores, así como en los ulteriores reconocimientos y dictámenes médicos realizados.

A tal fin, cuando el trabajador sea llamado a reconocimiento médico por los servicios médicos de la entidad gestora o colaboradora, aportará el historial clínico de que dispusiese o el que le sea suministrado por el correspondiente Servicio de Salud. En todo caso, los servicios médicos de la entidad gestora o colaboradora podrán acceder a la documentación clínica necesaria para la finalidad de control de los procesos de incapacidad temporal.

3. De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 6 del Real Decreto 575/1997, los reconocimientos médicos se llevarán a cabo respetando, en todo caso, el derecho a la intimidad y a la dignidad de los trabajadores, así como garantizando la confidencialidad de las informaciones referentes a su estado sanitario, siendo de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto mencionado.

4. La negativa infundada a someterse a los reconocimientos médicos dará lugar a la expedición de la propuesta de alta médica, en los términos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 14. Declaración de alta médica a propuesta de los servicios médicos de la entidad gestora o de la mutua.

- 1. La entidad gestora o la mutua, en este último caso, respecto a las situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes, cuando, a la vista de los partes médicos de baja o de confirmación de la baja, de los informes complementarios y, singularmente, de los reconocimientos médicos practicados a tal fin, consideren que el trabajador pudiera no estar impedido para el trabajo, podrán formular, a través de los servicios médicos adscritos a una u otra, propuestas motivadas de alta médica.
- 2. Las propuestas de alta médica se harán llegar, a través de las Unidades de Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del correspondiente Servicio Público de Salud, a los facultativos que expidieron los partes de baja o de confirmación de la baja, los cuales deberán pronunciarse en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que la propuesta se haya puesto a disposición de la mencionada Unidad de Inspección, bien confirmando la baja médica, bien admitiendo la propuesta de alta, a través de la expedición del correspondiente parte médico de alta.

En el caso que se confirme la baja, deberán señalarse las atenciones o controles médicos que se consideren necesarios, comunicándolo a la entidad gestora o mutua.

3. La Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del respectivo Servicio Público de Salud, cuando los facultativos señalados no se pronunciaran, expresamente y en el plazo señalado en el apartado anterior, sobre las propuestas de alta, o cuando discrepase del pronunciamiento realizado, podrá, dentro del plazo de los quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se pusiera a su disposición la propuesta de alta, acordar el alta, comunicando la actuación realizada a la entidad gestora o a la mutua que hubiese formulado la propuesta.

Lo previsto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades de la Inspección de Servicios Sanitários de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo Servicio de Salud para acordar el alta médica, haya mediado o no propuesta de alta por los servicios médicos de la entidad gestora o de la mutua.

Disposición adicional primera. Informes médicos complementarios e informes de control.

1. Los informes médicos complementarios, que deben acompañar al tercer parte de confirmación de

la baja, así como a los sucesivos partes de confirmación, cada cuatro semanas, a partir del anterior, a que se refieren los artículos 3, apartado 4, y 7, apartado 4, serán de aplicación a los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

A tal efecto, el primer informe complementario se efectuará con el tercer parte de confirmación que corresponda, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden

2. De igual modo, el informe de control a efectuar por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del respectivo Servicio Público de Salud, a que se refiere el artículo 11, se aplicará a los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

A tal efecto y si el proceso de incapacidad temporal ya hubiese rebasado los tres meses, el primer informe de control se efectuará al cumplirse la siguiente mensualidad, a contar desde la fecha del inicio de la situación de incapacidad temporal. Expedido el primer informe de control, los sucesivos se efectuarán a partir de que se cumplan tres meses desde la fecha de expedición del primero.

3. Respecto a los procesos de incapacidad temporal en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, que no hayan superado los doce meses, será imprescindible, para que pueda prorrogarse la percepción del subsidio de incapacidad temporal, la expedición del informe a que se refiere el artículo 12.

Disposición adicional segunda. Agotamiento de la incapacidad temporal por transcurso del período máximo y prórroga de los efectos de la misma.

1. Cuando se extinga la situación de la incapacidad temporal, por el transcurso de los dieciocho meses, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano similar del correspondiente Servicio de Salud formulará el correspondiente alta por curación o el alta por agotamiento del período máximo de incapacidad temporal.

En caso de que se formule alta por agotamiento, este extremo deberá justificarse en virtud de las secuelas o reducciones anatómicas o funcionales graves del trabajador, de las cuales se deduzca razonablemente la posible situación constitutiva de una incapacidad permanente, o por la necesidad de que el trabajador continúe con el tratamiento médico prescrito.

2. La prórroga de los efectos de la incapacidad temporal, en los supuestos a que se refiere el artículo 131.bis, apartado dos, segundo párrafo, de la Ley General de la Seguridad Social, requerirá necesariamente el oportuno dictamen de los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que expresamente se señale la conveniencia de no proceder a la inmediata calificación de la invalidez permanente, atendida la situación clínica del interesado y la necesidad de continuar con el tratamiento médico prescrito.

Disposición transitoria única. Utilización de los nuevos modelos de partes de baja, confirmación de la baja y alta de la incapacidad temporal.

1. En tanto no se pongan a disposición efectiva de los Servicios Públicos de Salud los nuevos modelos de partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta, aprobados por la presente Orden, podrán seguir utilizándose provisionalmente los vigentes con anterioridad, debiéndose remitir la copia destinada al Instituto Nacional de la Seguridad Social a la Mutua de Accidentes

de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que corresponda, cuando ésta sea la entidad responsable del pago de la prestación.

Igualmente, en tanto no se hayan editado por las mutuas, en el ámbito de sus competencias, los partes señalados en el párrafo anterior, conforme a los modelos citados, aquéllas podrán seguir utilizando provisionalmente los modelos en vigor.

2. A los efectos señalados en la disposición adicional primera, en tanto no estén a disposición de los correspondientes Servicios Públicos de Salud, o no estén editados por las mutuas, los correspondientes partes médicos de confirmación de la baja, adaptados a los modelos que figuran, respectivamente, en los anexos II y III a la presente Orden, los informes médicos complementarios, a que se refieren los artículos 3, apartado 4, y 7, apartado 4, así como los informes médicos a efectos de la prórroga de la incapacidad temporal, a que se refiere el artículo 12, se extenderán con arreglo a los modelos que tengan establecidos o puedan establecer los Servicios Públicos de Salud o las mutuas.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en especial:

El artículo 17 y los apartados 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Orden de 13 de octubre de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social. Los artículos 4, 5 y 8 de la Orden de 6 de abril de 1983, por la que se dictan normas a efectos del control de la situación de incapacidad laboral transitoria en el sistema de la Seguridad Social.

Disposición final primera. Facultades de aplicación y desarrollo.

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, previo informe de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria y de las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas con competencia sanitaria plena, se dictarán las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 19 de junio de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

ANEXOS

Anexo I: Partes médicos de baja/alta de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

Anexo II: Partes médicos de confirmación de la baja,

derivada de contingencias comunes.

Anexo III: Partes médicos de baja/alta de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Anexo IV: Partes médicos de confirmación de la baja, derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

PARTE MÉDICO DE BAJA POR CONTINGENCIAS CO	OMUNES		SEGURIDAD SOCIAL
REGIMEN SITUACIÓN	N DATOS DEL T	RABAJADOR	
GENERAL	AND TABLET OF AND	TARIA	-
AGR. C/PROPIA	NUM. AFILIACIÓN A E	A SEGURIDAD SOCIAL	
MAR	NUM. DOCUMENTO	NACIONAL DE IDENTIDAD	
M. CARBÓN	NOMBRE Y APELLIDO	os	
Domicilio	Localidad	Provincia	Código Postal Teléfono
DATOS DE LA EMPRESA			1
	omicilio .	Localidad Pro	ovincia Código Postal
"Entidad pago IT/CC" INSS MUTUA ISM MUTUA	utua	Actividad Empresa Código CNA	E Puesto de trabajo
DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE I	LA CAPACIDAD FUNCIONAL (en el	parte de baja)/RESULTADO RECON	OCIMIENTO MÉDICO (en el parte de alta)
		¿DURACIÓN	PROBABLE DE LA BAJA?DÍAS
DIAGNÓSTICO		Código CIE-9 MC	MESES
		Duración es	
PARTE DE BAJA Fecha de la PARTE DE ALTA Fecha del A	 	DATOS DEL FACULTATIVO -	CAUSA DEL ALTA Curación
RECAÍDA SI	ENFERMEDAD COMUN		Inspección Médica Propuesta de Invalidez Agotamiento plazo
		Firma, Fecha y Sello	Mejoría que permite
P. 9 (*) En los partes de alta, cumplimente también Ejemplar para el SERVICIO PÚBLICO	•	Número de colegiado	realizar trabajo habitual Incomparecencia

PARTE MÉDICO DE BA POR CONTINGENCIAS REGIMEN SITUA	COMUNES			·	SEGURIDAD SOCIAL			
GENERAL ACTIVATION DESE	/0	NUM. TARJETA SANITARIA						
AGR. C/PROPIA		NUM, AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL						
MAR			ACIONAL DE IDENTIDAD					
Domicilio -		Localidad	Provinc	cia	Código Postal Teléfono			
DATOS DE LA EMPRESA								
Nombre de la Empresa	Domicilio		Localidad	Provinc	cia Código Postal			
"Entidad pago IT/CC" INSS MUTUA ISM	Mutua		Actividad Empresa	Código CNAE	Puesto de trabajo			
DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN	DE LA CAPACIDAD FU	NCIONAL (en el	parte de baja)/RESULT	TADO RECONOCI	MIENTO MÉDICO (en el parte de alta)			
				¿DURACIÓN PRO				
DIAGNÓSTICO			Código CIE-9 MC	Duración estánda	MESES dies			
hered pro-red	de la BAJA		DATOS DEL	. FACULTATIVO - CIAS	CAUSA DEL ALTA Curación			
RECAÍDA SI	ENFERMEDAD CO ACCIDENTE NO LA				Propuesta de Invalidez Agotamiento plazo			
P. 9 (') En los partes de alta, cumplimente ta	mbién la lecha de la baia		Firma, F	Fecha y Sello	Mejoría que permite			
Ejemplar para remitir al INSS, ISM	,	·	Número de colegia	do	realizar trabajo habitual Incomparecencia			

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDA POR CONTINGENCIAS COMUNES REGIMEN SITUACIÓN DATOS DEL T	SEGURIDAD SOCIAL
GENERAL ACTIVO	ITARIA
AGR. C/PROPÍA NUM. AFILIACIÓN A	LA SEGURIDAD SOCIAL
MAR	NACIONAL DE IDENTIDAD
M. CARBÓN	os
Domicilio Localidad	Provincia Código Postal Teléfono
DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre de la Empresa Domicilio	Localidad Provincia Código Postal
"Entidad pago IT/CC" INSS Mutua MUTUA ISM I	Actividad Empresa Código CNAE Puesto de trabajo
	¿DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA ƊÍAS MESES MESES
PARTE DE BAJA Fecha de la BAJA I I PARTE DE ALTA Fecha del ALTA (*) ENFERMEDAD COMÚN	DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS CAUSA DEL ALTA Curación
NO	Agotamiento plazo
Ejemplar para el TRABAJADOR	Número de colegiado realizar trabajo habitual Incomparecencia

Número de colegiado

Ejemplar para la EMPRESA (para remitir al INSS, ISM o MUTUA)

Incomparecencia

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR EN EL PARTE DE BAJA
Tengo acreditados 180 días de cotización por INCAPACIDAD TEMPORAL en los últimos 5 años para enfermedad.
Firma del trabajador,
•
A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA
Nº Inscripción Empresa en la S.S ///
Nº teléfono
Régimen (General, Carbón, etc.)
Grupo de cotización del trabajador
Clase de contrato
En contrato a tiempo parcial (1)
En trabajadores fijos discontínuos (2)
Base de cotización mes anterior al de la fecha de la baja (3)
Días cotizados (4)
BASE REGULADORA DIARIA
A CUMPLIMENTAR SOLO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CARBÓN
Categoría profesional ————————————————————————————————————
Grupo — :
FÉCHA Y FIRMA,

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Suma de las bases de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de la baja, dividida entre el nº de días a que corresponden.
- (2) Tipo de jornada en relación con la normal y días trabajados.
- (3) Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes en el que se inicia la situación de IT, la base de cotización a consignar será la correspondiente al nº de días trabajados en dicho mes.
- (4) Si percibe retribución mensual se hará constar 30 días, si no, los días a que corresponde la cotización.

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES			SEGURIDAD SOCIAL					
DATOS DE LA EMPRESA Nombre de la Empresa	DATOS DEL TRABA	AJADOR						
	NUM. TARJETA SANITARIA							
"Entidad pago IT/CC"	NUM AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL							
MUTUA INSS ISM I	NUM. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD							
Mutua	NOMBRE Y APELLIDOS							
DIAGNÓSTICO CON DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN		NICIONAL						
DIAGNOSTICO DE BAJA		•	Código CIE-9 MC					
DIAGNÓSTICO DE CONFIRMACIÓN			<u> </u>					
DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN FUNCIONAL EN EST								
	•							
INFORME COMPLEMENTARIO A CUMPLIMENTAR CON	EL 3° PARTE (DÍA 18	DE LA BAJA) Y SUCESIVAMENTE (CADA 4 PARTES					
TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO		·						
PRUEBAS DIAGNOSTICAS			Meses Días					
DURACIÓN PREVISTA PARA TRATAMIENTO y/o PRUEBA			DESDE ESTA FECHA					
INFORME A EFECTOS DE PRÓRROGA A LOS 12 MESE	S (A CUMPLIMENTAR I	EN EL PARTE 51)						
DOLENCIAS PADECIDAS			-					
¿SE PREVÉ CURACIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES SIG	SUIENTES? SI	NO [
Fecha L L J PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO . ,		DATOS DEL FACULTATIVO - C	PAS					
		Firma, Fecha y Sello						
P. 9/1 Ejemplar para el SERVICIO PÚBLICO DE SALUD		Número de colegiado						
Ejempiai para er Schvicio Poblico De SALOD		<u>La companya da di companya da di companya da di companya da di companya di co</u>						

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACION POR CONTINGENCIAS COMUNES		AD TEMPORAL	SEGU	RIDAD SOCIAL
DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DEL TRABA	JADOR		
Nombre de la Empresa	NUM. TARJETA SANITARIA .	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	***************	
"Entidad pago IT/CC"	NUM, AFILIACION A LA SEGU	URIDAD SOCIAL		
MUTUA. INSS ISM I	•••••	AL DE IDENTIDAD		
Mutua	NOMBRE Y APELLIDOS			
DIAGNÓSTICO CON DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACI	ÁN DE LA CADACIDAD EUS	ICIONAI		
				— Código CIE-9 MC —
DIAGNÓSTICO DE BAJA	******			. [] []
DIAGNOSTICO DE CONFIRMACIÓN			***	
DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN FUNCIONAL EN				<u> </u>
DESCRIPTION DE EN MAINTAGON CONSIGNAL EN				••
NFORME COMPLEMENTARIO A CUMPLIMENTAR C	04 CL 00 DADTE (DÍS 40 D	ELADALAN VOLLOEOWARAN	C CADA 4 DADT	·····
NFORME COMPLEMENTARIO A COMPLIMENTAR C	ON EL 3º PANTE (DIA 16 D	E LA DAJA) I SUCESIVAMENT	E CADA 4 FART	<u> </u>
TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			•
PRUEBAS DIAGNOSTICAS				Meses Días
	· -	NUMBERS OF A PART OF THE PROPERTY		
DURACIÓN PREVISTA PARA TRATAMIENTO 9/0 PRUEBA INFORME A EFECTOS DE PRORROGA A LOS 12 MI	ESES (A CUMPLIMENTAR E	N EL PARTE 51)		
DOLENCIAS PADECIDAS	•			
	 		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	.,
¿SE PREVÈ CURACIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES	SIGUIENTES? SI	NO 🗌		
Fecha		DATOS DEL FACULTATIVO	O-CIAS	
hannannanan.	,,			
		man make a men	_	
P. 9/1		Firma, Fecha y Sell		
Ejemplar para remitir al INSS, ISM o MUTUA		Número de colegiado		

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL SEGURIDAD SOCIAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DATOS DEL TRABAJADOR DATOS DE LA EMPRESA Nombre de la Empresa NUM. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL..... "Entidad pago IT/CC" MUM, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD MUTUA NOMBRE Y APELLIDOS Mutua DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO ...

P. 9/1

Ejemplar para el TRABAJADOR

Firma, Fecha y Sello

Número de colegiado

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES

3	E	G	U	R	ID	AD	S	C	IAI	_
~	_	•	_				_			•

POR CONTINGENCIAS COMUNES DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DEL TRABAJADOR
Nombre de la Empresa	NUM, TARJETA SANITARIA
"Entidad pago IT/CC"	NUM. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
MUTUA INSS ISM	NUM, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Mutua	NOMBRE Y APELLIDOS
· .	
Fecha	DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS
P. 9/1 Fiemplar para la EMPRESA (para remitir al INSS. IS	Firma, Fecha y Sello Número de colegiado

	DE BAJA/ALTA DE II ICIAS PROFESIONA		AD TE	MPORA	SEGURIDAD SOCIAL	
REGIMEN	SITUACIÓN	DATOS DEL T	RABAJA	ADOR		
GENERAL	_	NUM. TARJETA SANITARIA NUM. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL NUM. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NOMBRE Y APELLIDOS				
Domicilio		Localidad		Provinc	cia Código Postal Teléfono	
DATOS DE LA EMPRESA						
Nombre de la Empresa	Domicilio		Localid	lad	Provincia Código Postal	
"Entidad pago IT/CP"	INSS 🗌 IS	м 🗌	Activida	ad Empresa	a Código CNAE Puesto de trabajo	
DESCRIPCIÓN DE LA LIMIT	TACIÓN DE LA CAPACIDAD FI	JNCIONAL (en el	parte de	baja)/RES	SULTADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (en el parte de alt	(a)
			· • · · · · • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	¿DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA? DÍAS	
DIAGNÓSTICO			Códig	o CIE-9 MC	O MESES	
		!			Duración estándar DE A días]
PARTE DE BAJA	Fecha del AT o EP Fecha de la BAJA I I Accidente de Trabajo Enfermedad Profesion			DATC	CAUSA DEL ALTA Curación	
P. 9/11 (*) En los partes de alta, cumplir Ejemplar para el SERVICIO	Períodos de Observac			Fin Número de co	irma, Fecha y Sello colegiado Mejoría que permite realizar trabajo habitual Incomparecencia	֡֟֝֟֝֟֝֟֝

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL SEGURIDAD SOCIAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES SITUACIÓN REGIMEN DATOS DEL TRABAJADOR NUM, TARJETA SANITARIA AGR. C/PROPIA...... DESEMPLEADO...... AGR. C/AJENA..... NUM, AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL MAR NUM, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD M. CARBÓN NOMBRE Y APELLIDOS Domicilio Código Postal Teléfono Localidad Provincia **DATOS DE LA EMPRESA Domicilio** Código Postal Nombre de la Empresa Localidad Provincia "Entidad pago IT/CP" Actividad Empresa Código CNAE Puesto de trabajo ISM \square INSS | DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL (en el parte de baja)/RESULTADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (en el parte de alta) DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA? DÍAS MESES DIAGNÓSTICO Código CIE-9 MC Duración estándar DE **CAUSA DEL ALTA** PARTE DE BAJA Fecha del AT o EP.... DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS

PARTE DE ALTA

RECAÍDA

P. 9/11

SI

Ejemplar para su remisión al INSS o al ISM

(*) En los partes de alta, cumplimente también la fecha de la baja

Fecha de la BAJA....

Fecha del ALTA (*) ...

Accidente de Trabajo

Enfermedad Profesional

Períodos de Observación por E. P.

Curación

Fallecimiento

Inspección Médica ...

	DE BAJA/ALTA DE IN ICIAS PROFESIONAI	SEGUF	RIDAD SOCIAL				
REGIMEN	SITUACIÓN	DATOS DEL TRABAJADOR					
GENERAL	ACTIVO	NUM. TARJETA SANITARIA					
AGR. C/PROPIA	DESEMPLEADO	NUM. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL					
AGR. C/AJENA			NACIONAL DE IDENTIDAD				
M. CARBÓN			os				
Domicilio		Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS DE LA EMPRESA							
Nombre de la Empresa	Domicilio		Localidad	Provincia	Código Postal		
"Entidad pago IT/CP"	INSS ISI	и 🗌	Actividad Empresa Códig	o CNAE Puesto	de trabajo		
	¿DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA? DÍAS MESES MESES						
PARTE DE BAJA	Fecha del AT o EP		DATOS DEL FACULTA	ATIVO - CIAS	CAUSA DEL ALTA Curación		
RECAÍDA SI	Fecha del ALTA (*) Accidente de Trabajo			ş	nspección Médica Propuesta de Invalidez Agotamiento plazo		
D 0/14	Enfermedad Profesiona Períodos de Observaci		Firma, Fecha y S		Mejoría que permite		
P. 9/11 (*) En los partes de alta, cumplir	mente también la fecha de la baja	•	Número de colegiado	1 1 1 1 1 1	realizar trabajo habitual		
Ejemplar para el TRABAJA	jemplar para el TRABAJADOR Incomparecencia						

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

REGIMEN GENERAL	===	NUM. AFILIACIÓN A L	TARIAA SEGURIDAD SOCIAL NACIONAL DE IDENTIDAD DS Provincia		Teléfono		
DATOS DE LA EMPRESA	<u></u>	J					
Nombre de la Empresa	Domicilio		Localidad	Provincia	Código Postal		
"Entidad pago IT/CP"	INSS ISI	м 🗆	Actividad Empresa Cód	igo CNAE Puesto d	e trabajo		
	¿DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA? DÍAS MESES MESES						
PARTE DE BAJA	Fecha del AT o EP		DATOS DEL FACU	ILTATIVO - CIAS C	allecimiento		
RECAÍDA SI	Enfermedad Profesiona	al	Firma, Fecha	P	ropuesta de Invalidez gotamiento plazo fejoría que permite		
	Períodos de Observaci imente también la fecha de la baja SA (para romitic al INSS a ISM)	ión por E. P	Número de colegiado	re	ealizar trabajo habitual		
Ejempiar para la EMPRES	A (para remitir al INSS o ISM)	<u></u>			<u> </u>		

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA		
Nº Inscripción Empresa en la S.S.	/	
Nº teléfono		
Régimen		
Grupo de cotización del trabajador		
Clase de contrato		
BASE REGULADORA		
Base de cotización del mes anterior al de la fecha de la b	-	
Días cotizados (1)		
Base reguladora (A). Promedio diario (2)		
b) Cotización año anterior por horas extraordinarias y otros	-	
Base reguladora (B). Promedio diario (4)		
En contrato a tiempo parcial (5)		
En trabajadores fijos discontínuos (6)		
TOTAL BASE REGULADORA DIARIA (7)		
A CUMPLIMENTAR SOLO EN EL RÉGIMEN ES		
Categoría profesionalGrupo		
FECHA Y FIRMA,		
·		
NOTAS ACLARATOR	<u>IAS</u>	
(1) Si percibe retribución mensual se hará constar 30 días, cotización.	si no, los días a que corresponda la	
(2) Se obtiene dividiendo la base de cotización por los días c	otizados.	
3) Incluye conceptos no prorrateados en las bases mensual	es de cotización.	

- (4) Se obtiene dividiéndo la base reguladora (B) por 365 días.
- (5) Suma de las bases de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de la baja, dividida entre el nº de días a que corresponden.
- (6) Tipo de jornada en relación con la normal y días trabajados.
- (7) Se obtiene sumando las bases reguladoras A y B.

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL SEGURIDAD SOCIAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES DATOS DEL TRABAJADOR DATOS DE LA EMPRESA NUM. TARJETA SANITARIA Nombre de la Empresa NUM. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL NUM, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD "Entidad pago IT/CP" NOMBRE Y APELLIDOS DIAGNÓSTICO CON DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL Código CIE-9 MC – DIAGNOSTICO DE BAJA DIAGNÓSTICO DE CONFIRMACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN FUNCIONAL EN ESTA FECHA INFORME COMPLEMENTARIO A CUMPLIMENTAR CON EL 3º1 PARTE (DÍA 21 DE LA BAJA) Y SUCESIVAMENTE CADA 4 PARTES TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO Meses Dias PRUEBAS DIAGNOSTICAS DURACIÓN PREVISTA PARA TRATAMIENTO y/o PRUEBA DURACIÓN PROBABLE DEL PROCESO DESDE ESTA FECHA INFORME A EFECTOS DE PRÓRROGA A LOS 12 MESES (A CUMPLIMENTAR EN EL PARTE 50) DOLENCIAS PADECIDAS..... ¿SE PREVÉ CURACIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES? DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO... Firma, Fecha y Sello P. 9/5 Número de colegiado Ejemplar para el SERVICIO PÚBLICO DE SALUD

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES		
DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DEL TRABAJADOR	
	NUM. TARJETA SANITARIA	
Nombre de la Empresa	NUM: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
	NUM. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
"Entidad pago IT/CP" INSS ISM	NOMBRE Y APELLIDOS	
DIAGNÓSTICO CON DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL Código CIE-9 MC —		
DIAGNOSTICO DE BAJA		
DIAGNÓSTICO DE CONFIRMACIÓN		
DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN FUNCIONAL EN ESTA FECHA.		
INFORME COMPLEMENTARIO A CUMPLIMENTAR CON EL 3ºº PARTE (DÍA 21 DE LA BAJA) Y SUCESIVAMENTE CADA 4 PARTES		
TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO		
PRUEBAS DIAGNOSTICAS	Meses Días	
DURACIÓN PREVISTA PARA TRATAMIENTO y/o PRUEBA	DURACIÓN PROBABLE DEL PROCESO DESDE ESTA FECHA	
INFORME A EFECTOS DE PRÓRROGA A LOS 12 MESES (A CUMPLIMENTAR EN EL PARTE 50)		
DOLENCIAS PADECIDAS		
¿SE PREVÉ CURACION DENTRO DE LOS 6 MESES SIGI	JIENTES? ` SI NO .	
Fecha :: PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO	: DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS	
	Firma, Fecha y Sello	
P. 9/5		
Ejemplar para su remisión al INSS o al ISM	Número de colegiado	

BOE núm. 150

Martes 24 junio 1997

1938

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPÓRAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

DATOS DE LA EMPRESA	DATOS DEL TRABAJADOR
Nombre de la Empresa	NUM. TARJETA SANITARIA HUM. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL
*Entidad page IT/CP" INSS [] ISM []	NUM, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NOMBRE Y APELLIDOS
	TOMBRE 1 ACCESSOS
	-
Fecha :: : PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO .	DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS
•	Firma, Fecha y Sello
P. 9/5 Ejemplar para el TRABAJADOR	Número de colegiado

19384

Martes 24 junio 1997

BOE num. 15

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

DATOS DE LA EMPRESA	BATOS DEL THABAJADON
Nombre de la Empresa	NUM. TARJETA SANITARIA
Trombio do la Empiroda	NUM AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
	NUM. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
"Entidad pago IT/CP" INSS ISM	NOMBRE Y APELLIDOS
•	
·	
Fecha	. DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS
PARTE DE CONFIRMACIÓN NÚMERO	
1	
P. 9/5	Firma, Fecha y Sello
Ejemplar para la EMPRESA (para remitir al INSS o ISI	M) Número de colegiado